CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2026-01-030 SUSCRITO ENTRE INFIMANIZALES Y YENI MAGALI ARIAS LEON POR CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

En concordancia con el Manual de Contratación de la Entidad, y al amparo del principio de economía que inspira las actuaciones públicas, la suscrita servidora, actuando en calidad de Supervisora del Contrato No. **N° 2026-01-030**, celebrado entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES INFIMANIZALES** y **YENI MAGALI ARIAS LEON,** cuyo objeto fue: "EL OBJETIVO ES APOYAR A LA OFICINA DE SERVICIOS CORPORATIVOS – CONTABILIDAD, EN LA DEPURACIÓN PERMANENTE DE LAS PARTIDAS CONTABLES DE BIENES, INVERSIONES Y DEMÁS RUBROS QUE LOS REQUIERAN, LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ANUALES Y TRIMESTRALES CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA NORMA, LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES DE CONTROL Y LA VERIFICACIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS OPERACIONES DEL CABLE AÉREO.", se deja constancia por éste medio, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en beneficio de la entidad, incluyendo aquellas asociadas al sistema de seguridad social integral.

Asimismo, se deja constancia, con base en lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, que a su vez fue modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, que *"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*, máxime cuando no quedaron saldos pendientes por conciliar y se está dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Dada en Manizales, a los veintinueve (29) días del mes de JULIO de 2026.

LUZ ADRIANA QUINTERO CARDENAS
Líder de Programa
Supervisor Contrato